Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 23-11-2013-MPT
Talara, quince de noviembre del dos mil trece.----------

RECIBIDO 18/11/13 11:42am

EL ALCALE DEL CONCEJO PROVINCIAL DE TALARA;

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 21-11-2013-MPT, el Dictamen 30-11-2013-CFYAL-MPT de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, lo antes expuesto, es concordante con el artículo 9 numeral 8 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, por cuanto es atribución del Pleno del Concejo Municipal, aprobar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efectos los acuerdos;
- Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas municipales provinciales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, siendo necesario precisar que tiene el rango de ley, y en concordancia con el art 51 y 103, de nuestra Constitución Política del Estado, la ley se deroga por otra ley , siendo coherente con la jerarquía normativa, se ha establecido que la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente, teniendo en cuenta que la publicidad es esencial para su vigencia;
- Que, de acuerdo al art. 113 del Reglamento de Organización y Funciones de este Provincial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N 10-06-2011-MPT, prescribe que la Subgerencia de Participación Ciudadana es el área de línea de tercer nivel organizacional que depende jerárquicamente de Alcaldía, se encarga de registrar y acreditar las juntas vecinales y las organizaciones de base vecinales de la Provincia de Talara, fomentar la participación vecinal en la gestión municipal, y participar en el proceso de formulación del Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el presupuesto participativo;

Estando a lo antes expuesto, al uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, al voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

1) **APROBAR** , la Ordenanza Municipal "que regula las modificatorias del Título VIII; de las Juntas Vecinales del Distrito de Pariñas sobre la Junta Electoral Autónoma, que complementa lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 014-04-2004-MPT y Ordenanza Municipal 05-4-2011-MPT":

Artículo 1: Junta Electoral Autónoma.

La Junta Electoral Autónoma es el máximo órgano electoral de los comicios vecinales y tiene por objeto supervisar y vigilar todo el proceso electoral.

Los miembros de la Junta Vecinal autónoma son elegidos por sorteo en Asamblea de Junta de Delegados Vecinales Comunales de entre las propuestas llevadas por cada delegado.

Está integrado por:

- 05 (cinco) miembros titulares
- 03 (tres) miembros suplentes
- 01 (un) El Subgerente de Participación Ciudadana, en calidad de veedor

Artículo 2: DE LOS CARGOS

La Junta Electoral Autónoma se constituye los siguientes cargos:

- Presidente
- Vicepresidente
- 01 Secretario
- vocales
- 01 Veedor

Artículo 3: DE LOS IMPEDIMENTOS

Son impedimentos para ser miembro de la Junta Electoral Autónoma:

a) Laborar o encontrarse bajo cualquier forma de contratación de personal, para la Municipalidad Provincial de Talara, con excepción de la Subgerente de Participación Ciudadana.
b) Estar cumpliendo condena por delito doloso o culposo fijada mediante sentencia consentida y ejecutoriada.
c) Estar inhabilitado para desempeñar función publica
d) Tener vinculo legal consanguinidad y/o afinidad con uno o más miembros de la misma lista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

e) Tener vinculo de consanguinidad y/o afinidad con el Alcalde o algún regidor en ejercicio.
f) Ser integrante del Comité Electoral Vecinal.

Artículo 4 : PERIODO DE LA JUNTA ELECTORAL AUTONOMA

La Junta Electoral Autónoma, tiene vigencia temporal por 06 meses concluyendo con la labor de proclamación de la lista ganadora y sus miembros son renovados a la culminación de la gestión de la Junta Vecinal elegida en cada jurisdicción vecinal.

2) **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 16-7-2013, de fecha 12 de julio del 2013.
3) **DEROGAR** los artículos 52 y 54 de la Ordenanza Municipal N 14-04-2004-MPT-Reglamento de Juntas Vecinales, manteniéndose vigente sus demás disposiciones legales que lo contiene.
4) **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Participación Ciudadana y su publicación a la Unidad de Logística su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA SECRETARIA GENERAL

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS DE TRAUCO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA ALCALDÍA

Arq. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial

Copias: GM-OAJ-SGPC- UL- UTIC. Of. Sres. Regidores -Archivo
rira